

0000831/2005 del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, se dictó sentencia con el número 00421/2008, con fecha 24 de junio de 2008, cuyo fallo dice: «Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por «Reina Victoria 21, Sociedad Limitada», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander. En su consecuencia, mantenemos la absolución de las dos sociedades, imponiendo las costas de la instancia, en la medida que se hubieren devengado, de éstas a la parte actora. Estimamos la demanda de «Reina Victoria 21, Sociedad Limitada» frente a don Francisco Núñez López, al que condenamos al abono a la actora de 6.723,85 euros, los intereses legales desde la demanda, con los del artículo 576 LEC desde nuestra sentencia. No se imponen las costas de esta alzada».

Y para que conste y se publique en el tablón de anuncios de esta Sección, y sirva de notificación a «Cerámicas Paco Núñez, S. L.» en la persona de su representante legal don Antonio Francisco Núñez López, a «Azulejos Format, S. L.» en la persona de su representante legal don Antonio Francisco Núñez López, a don Antonio Francisco Núñez López en su propio nombre, se expide y firma el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2008.—La secretaria (ilegible).
08/11921

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 110/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 110/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Quevedo Argüeso, don Andrés de la Pinta Salces y don Sergio Mantilla Quevedo contra la empresa «Fundación Alto Ebro», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 21 de julio de 2008 siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 35.894,74 euros más la cantidad de 5.384,21 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.10 LEC).

Así por este auto, lo pronuncio mando y firmo.—El magistrado juez, Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Fundación Alto Ebro», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de agosto de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
08/11611

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 134/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Gutiérrez Gutiérrez contra la empresa «Grupo Construcción Elinat, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 20 de agosto de 2008 siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Juan Carlos Gutiérrez Gutiérrez contra «Grupo Construcción Elinat, S.L.» por un importe de 1.463,85 euros de principal más 292,77 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Doy fe.

El magistrado-juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Grupo Construcción Elinat, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de agosto de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
08/11613

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 31/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 31/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Ángel Cayón Díaz, doña Ana Elena Gómez Zubeldu contra la empresa «Fundación Alto Ebro», sobre despido, se ha dictado auto de 30 de julio de 2008 siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el recurso de reposición planteado por el Fondo de Garantía Salarial contra el auto de 6 de junio de 2008, confirmando la declaración de insolvencia total respecto de la demandada «Fundación Alto Ebro». Se acuerda dejar sin efecto la declaración de insolvencia respecto del FOGASA. Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra este auto no cabe interponer recurso alguno (artículo 189 de la LPL).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado-juez, don Pablo Rueda Díaz de Rábago. El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Fundación Alto Ebro», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de agosto de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/11612

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 97/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Miguel García López, don Adolfo Santiago Frechilla Alonso, don José Herrera Caballero contra la empresa «Círculo Taurino, S.A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores don José Herrera Caballero, don Adolfo Santiago Frechilla Alonso y don Manuel Miguel García López con la empresa «Círculo Taurino, S.A.» a la fecha de esta resolución.

2.- Se condena a la empresa «Círculo Taurino, S.A.» a que abone a los actores, una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, ascendiendo a 55.318,94 euros para don José Herrera Caballero, 39.644,52 euros para don Adolfo Santiago Frechilla Alonso y 962,18 euros para don Manuel Miguel García López.

3.- Condenar a la empresa «Círculo Taurino, S.A.» a abonar a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de esta sentencia hasta la de la presente resolución a razón de 76,62 euros, 54,91 euros y 34,81 euros al día respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Elena Antón Morán, juez de lo Social Número Cuatro de Santander, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Círculo Taurino, S.A.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de agosto de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/11605

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 638/07.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 638/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Saiz Castillo contra la empresa «ARTUFER S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel Saiz Castillo contra «ARTUFER S.L.» y en su consecuencia debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone al actor la cantidad de 1.139,54 euros incrementada en los intereses señalados en el Fundamento de Derecho Tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que es firme pues contra ella no cabe recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ARTUFER S.L.» expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de agosto de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/11614

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 216/08

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 216/2008 se ha dictado sentencia que entre otros contiene el siguiente literal:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a don Rafael Díaz Arce de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado don Rafael Díaz Arce, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Cantabria, expido el presente.

Santander, 26 de agosto de 2008.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

08/11615